

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2004-00291-00

Previo a resolver la solicitud que precede, se requiere al demandado HERMINSUL SINISTERRA SANTANA para que efectuó la presentación personal al poder otorgado a favor del abogado MILLER SAAVEDRA LAVAO conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P., pues si bien el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 indica que los poderes especiales para cualquier actuación se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, lo cierto es que revisada la actuación que antecede se advierte que el mismo no fue conferido mediante mensaje de datos desde el correo reportado como de propiedad del accionado al contrario, se dirigió desde el canal digital [oficinaabogados23@gmail.com](mailto:oficinaabogados23@gmail.com) inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (UNRA) como de propiedad de la abogada Ángela María Saavedra Almario, conforme la impresión de imagen que seguidamente se adjunta. Es más no se indicó expresamente la dirección electrónica del apoderado.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7972	348623	VIGENTE	-	OFICINAABOGADOS23@GMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

En caso de que se profiera el poder de acuerdo con el citado Decreto (806 - artículo 5) deberá **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, del señor HERMINSUL SINISTERRA SANTANA, **ii)** mediante mensaje de datos y **iii)** deberá indicarse expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que coincida con la inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a88d5f656d52e88ee15ac8da69fb61982b032f35c53967ab414cee42f81b2fcf**

Documento generado en 10/06/2021 07:06:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**